

Publicado en diario Oficial
Día 29-11-1994



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
CHILE

SECCION JURIDICA

REG. / SGE /

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
24.11.94
OFICINA DE PARTES

SECCION 1ª Nº 2085

LAS CONDES, 24 NOV 1994

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 619 de 22 de Mayo de 1981 que aprobó la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda que se realice en la vía pública en la Comuna de Las Condes, modificada por Decretos Alcaldicios Sección 1ª Nº 288 de 03 de Marzo de 1983, Nº 98 de 27 de Enero de 1986, Nº 308 de 28 de Febrero de 1989, Nº 1.596 de 24 de Octubre de 1991, Nº 54 de 14 de Enero de 1992 y Nº 450 de 17 de Marzo de 1992; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 739 de 21 de Julio de 1981 que aprueba el Reglamento del artículo 14 de la citada Ordenanza; que de un tiempo a esta parte, se observa que circulan por las calles y avenidas de la Comuna vehículos especialmente adaptados que realizan propaganda comercial, produciendo gran congestión en el tránsito vehicular; el Acuerdo Nº 164 adoptado en la 103ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de Noviembre de 1994; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 49, 56 y 58 letra j) del D.S. Nº 62 de 1992 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

FINA
TES

DECRETO :

1.- MODIFICASE la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda que se realice en la vía pública en la Comuna de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 619 de 22 de Mayo de 1981, modificada por Decretos Alcaldicios Sección 1ª Nº 288 de 03 de Marzo de 1983, Nº 98 de 27 de Enero de 1986, Nº 308 de 28 de Febrero de 1989, Nº 1.596 de 24 de Octubre de 1991, Nº 54 de 14 de Enero de 1992 y Nº 450 de 17 de Marzo de 1992, en el sentido de agregar al artículo 6º del Capítulo II "De la propaganda prohibida y permitida", la siguiente letra

m) :

m) La circulación o estacionamiento en la Comuna de Las Condes, de vehículos motorizados, de tracción humana o animal, cuyo único objeto principal y esencial sea la propaganda o publicidad".



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
CHILE

2.-

2.- En todo lo no modificado, se mantiene vigente lo dispuesto por la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 619 de 22 de Mayo de 1981, modificada por Decretos Alcaldicios Sección 1ª Nº 288 de 03 de Marzo de 1983, Nº 98 de 27 de Enero de 1986, Nº 308 de 28 de Febrero de 1989, Nº 1.596 de 24 de Octubre de 1991, Nº 54 de 14 de Enero de 1992 y Nº 450 de 17 de Marzo de 1992.

3.- PUBLIQUESE el presente Decreto mediante un (1) aviso en el Diario Oficial y uno (1) en diario de mayor circulación en la comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION

Interesado
Secretaría Municipal
Contraloría Municipal
Secplac
Dirección de Adm. y Fzas.
Dirección Jurídica
Dirección de Tránsito
Depto. de Relaciones Públicas
Of. de Partes.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
CHILE

ACUERDO N°164.-Modifícase la Ordenanza de Publicidad y Propaganda que se realice en la vía pública de la comuna de Las Condes, aprobada por decreto alcaldicio secc. 1ª N°619, de 22 de mayo de 1981; modificada por los decretos alcaldicios secc. 1ª N°s.288, de 03 de mayo de 1983, 98, de 27 de enero de 1986, 308, de 28 de febrero de 1989, 1596, de 24 de octubre de 1991, 54, de 14 enero de 1992 y 450, de 17 de marzo de 1992.

Agréguese al artículo 6º del capítulo II "DE LA PROPAGANDA PROHIBIDA Y PERMITIDA", la siguiente letra m): prohíbese la circulación o estacionamiento, en la comuna de Las Condes, de vehículos motorizados de tracción humana o animal, cuyo único objeto, principal y esencial, sea la propaganda o publicidad.

103ª SESION ORDINARIA DEL CONCEJO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE
1994

